

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 13 del Acta de la Sesión 5297-2006, celebrada el 27 de setiembre del 2006, con base en lo expuesto por el Departamento Monetario en su oficio DM-342 del 22 de setiembre del 2006, y

considerando que:

- a. Es importante que el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) cuente con una mayor flexibilidad en el desarrollo e implementación de sus políticas de endeudamiento interno y externo, de forma tal que pueda cumplir de la forma más eficiente sus objetivos, los cuales son claves para el desarrollo del país, sin embargo, es esencial también que las actuaciones en el ámbito de financiamiento de esta institución estén coordinadas y en alguna medida supervisadas y limitadas, dentro de una estrategia nacional de endeudamiento público y de control monetario y de balanza de pagos.**
- b. Una estrategia de endeudamiento público resulta necesaria en la medida que el Estado requiere seguir obteniendo recursos para financiar parte de la formación bruta de capital y de esa manera, impulsar el crecimiento económico. La carencia de una estrategia integral para regular y racionalizar el uso de los recursos podría inducir a que con dichos fondos se financien proyectos con baja rentabilidad social y poco aporte al desarrollo nacional, así como que no guarden relación con la necesidad o capacidad de generar los recursos necesarios para la atención adecuada del servicio de la deuda.**
- c. En la medida que el financiamiento de la inversión pública tiene repercusiones importantes sobre las condiciones monetarias y financieras, la capacidad de pagos internacionales y la balanza de pagos del país, el Banco Central de Costa Rica debe participar activamente en dicha estrategia. La política monetaria debe ser formulada tomando en cuenta estos flujos y los límites al endeudamiento del sector público que las autoridades consideren necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.**
- d. La afluencia significativa de recursos al sector público entraña un peligro de vulnerabilidad. Cuando los flujos de recursos externos son considerables en relación con el producto interno bruto podrían conllevar, entre otros efectos, una sobrevaluación del tipo de cambio, un déficit persistente de la cuenta corriente y la necesidad de refinanciar un gran volumen de deuda.**

- e. **Se debe tener claro si el país de manera global, genera las suficientes divisas para atender las distintas transacciones y obligaciones con el exterior. En la medida en que el Banco Central tiene que enfrentar el hecho de si la disponibilidad de divisas permite o no cubrir los pagos que en determinado momento deban realizarse al exterior, le compete velar por la sostenibilidad de la deuda.**

- f. **El Banco Central está de acuerdo con otorgar algún grado de flexibilidad en las políticas y mecanismos de endeudamiento del ICE, pero manteniendo control en caso de que se sobrepasen ciertos límites, tal y como se establece en otro proyecto de ley sobre el mismo tema de reformas a la ley constitutiva de esta Institución (expediente 15.083). Sin embargo, las pretensiones del proyecto de ley en estudio son de eximir totalmente al ICE de una estrategia general de endeudamiento público.**

dispuso:

emitir dictamen negativo al proyecto de Ley de Fortalecimiento del Instituto Costarricense de Electricidad, reforma integral de la creación del ICE, del 8 de abril de 1949, expediente 16.200.

Vale recalcar que este dictamen esta basado exclusivamente en aspectos relacionados con las funciones que por ley le son asignadas al Banco Central de Costa Rica y no en una valoración general de los diversos cambios que implica, en el marco regulatorio del ICE, este proyecto de ley.